

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Ref. 11001-40-03-036-2022-00952-00.

Para ningún efecto se tendrá en cuenta la gestión realizada por el demandante, toda vez que, si bien la ley permite surtir la notificación personal a través de correo electrónico, lo cierto es que no se puede soslayar que el envío de la comunicación a que se refiere el numeral 3° del artículo 291, que regula esta forma de notificación, no se adjuntó al correo electrónico enviado.

Por tanto, se requiere al demandante para que realice en debida forma la notificación personal de su contraparte con observancia de las formalidades previstas tanto en el artículo 291 del Código General del Proceso, como las dispuestas en la Ley 2213 de 2022, de elegir la forma de enteramiento prescrita en su artículo 8°, incluyendo, además la información que se le indicó al admitirse la demanda.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **15 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario